



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, catorce de enero de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2019-00276-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800037800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
DEMANDADO: CARMEN NIYIRETH MENDEZ LUNA CC: 65.830.505 y MARIA ELISABETH HINCAPIE MELO CC: 1.121.832.560 sin correo.

El apoderado general de la parte demandante, doctor VICTOR ANDRES GALLEGO OSORIO, C.C. 10.306.795 de Popayán, secundado por el doctor MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA, apoderado de la entidad demandante en este proceso, solicitan su terminación y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

Igualmente solicita, se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada, librar los oficios respectivos y el desglose del título valor.

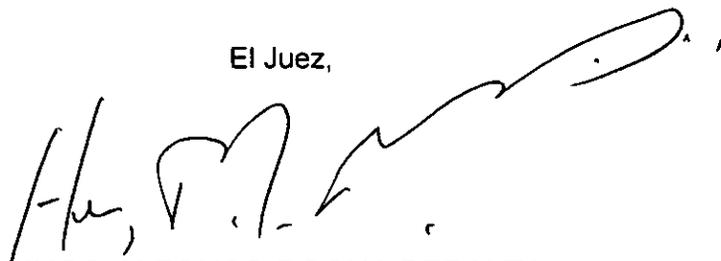
Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiese a quien corresponda.
3. Se ordena el desglose del título valor y la entrega del mismo a la parte demandada.
4. En firme este auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.



NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 005, hoy 17 de enero de 2022.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

